



OTORGA NUEVO PLAZO PARA CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I D.S. Nº49 (V. y U.) DE 2011, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS DE COMITÉ DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE LA UNION.-

RESOLUCION EXENTA Nº 001260

VALDIVIA, 19 OCT 2016

I.- VISTOS:

- a) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b) La Ley Nº19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.
- c) La Ley Nº 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. Nº105 (V. y U.) de 2014.
- g) El Ordinario Nº10 de fecha 05 de Enero de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios sobre prorrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
- h) La Circular Nº24 de fecha 13 de Julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre Prorrogas y nuevos plazos de subsidio habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- i) La Resolución Afecta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) Las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución N° 664 (V. y U.) de fecha 31 de Enero del 2013, que modifica Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.) de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°10.098, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S 49 (V. y U) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de Diciembre de 2012 y aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados, en particular del Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna de La Unión.

2.- La Resolución Exenta N°13 de Fecha 06 de Enero del 2015, del SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo para certificados de subsidio, del Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S N° 49/2011 (V. y U.) Construcción en nuevos terrenos de Comité de Vivienda "Nueva Esperanza", de la comuna de La Unión; otorgándose en consecuencia, un nuevo plazo de 630 días corridos a partir del día 27 de Noviembre de 2014.

3.- Que por Memorándum N°145 de fecha 02 de Septiembre de 2016, doña Olga Torres Melo, Encargada de Entidad Patrocinante SERVIU de Región de Los Ríos, solicitó a don Cristian Pizarro Froese, Encargado Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos, que otorgue prórroga de la vigencia de certificados de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda DS. N°49/2011 (V. y U.) Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos, del Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna de La Unión, Código de Grupo N° 91236.

4.- Que la solicitud formulada por doña Olga Torres Melo, Encargada de Entidad Patrocinante SERVIU de la Región de los Ríos, a través de su memorándum, se basa en que *"actualmente se encuentra con Calificación Condicional, debido a que el terreno donde se ejecutara el proyecto presento un problema con la inscripción de esta debiendo realizar en primera instancia una fusión de lotes en Dirección de Obras Municipales, permitiendo la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Lo anterior, con el fin de sanar completamente el lote correspondiente al proyecto nueva esperanza, lo que perjudico en forma importante el normal desarrollo del proyecto, retrasando el proceso significativamente, condicionando de la Calificación Definitiva de este. No obstante, la Entidad Patrocinante, se encuentra en preparación de bases de licitación para ser enviadas a Controlaría Interna, que permita posteriormente llevar a cabo la licitación y adjudicación de las obras"*

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, señala que "El periodo de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses contados desde la fecha su emisión, consignada en el respectivo Certificado".

6.- Que los certificados de subsidio habitacional a los que se hace referencia en el considerando segundo de la presente resolución tienen como fecha de vigencia hasta el día 28 de Agosto de 2016.

7.- El informe suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, don Cristian Pizarro Froese, de fecha 02 de Septiembre del 2016, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes entregados por la EP Serviu Región de Los Ríos, respecto de la solicitud de prórroga del Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna y ciudad de La Unión.

8.- Que, como se desprende de lo expresado en el considerando cuarto, esta demora en la ejecución de las obras en relación a la vigencia del certificado de subsidio habitacional no es imputable a la Entidad Patrocinante ni al Comité, la que podría verse perjudicada por el vencimiento de los subsidios, y,

consecuentemente, causar perjuicio a los 25 beneficiarios del Comité de Vivienda Nueva Esperanza de la comuna de La Unión.

9.- Que a su vez el artículo 64 Letra A), del Decreto Supremo antes citado indica "El Director del SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

"Para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda".

10.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que establece que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

11.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° OTORGUESE nuevo plazo por un período de 21 meses, a partir del día 28 de Agosto del 2016, a los 25 (Veinticinco) Certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos, del Comité de Vivienda Nueva Esperanza de la comuna de La Unión y que corresponden a los siguientes beneficiarios:

N°	NOMBRE	RUT	COMITÉ	N° CERT. SUBSIDIO	COMUNA
1	Adriana Paulina Carcamo Leiva	17.648.934-0	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007435	La Unión
2	Juan Carlos Carril Escobar	13.147.430-K	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007440	La Unión
3	Ana Maria Bascur Flores	15.576.532-1	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007213	La Unión
4	Iris Vanessa Guilmay Lespai	14.095.791-7	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007337	La Unión
5	Ana María Zumelzu Zumelzu	13.403.461-0	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006469	La Unión
6	Arturo Rosamel Lincocheo Aillapan	8.413.488-0	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006402	La Unión
7	Angela Andrea Ortiz Soto	15.882.121-4	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006401	La Unión
8	Angela Soto Martinez	8.949.385-4	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006004	La Unión
9	Maria Lucinda Ovando Gavilán	14.605.602-4	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006104	La Unión
10	José Eladio Santibáñez Contreras	9.281.992-2	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006198	La Unión
11	Jenny Joselyn Canquil Ovando	19.167.231-3	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007441	La Unión
12	Juana Agustina Huenchucona Bastias	16.905.892-K	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007437	La Unión
13	Carlos Eugenio Molina Neicul	5.878.497-4	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007361	La Unión
14	Hector Ricardo Bahamondes Flores	14.580.426-4	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006835	La Unión
15	Daisy Yisenia Saldivia Cortez	16.905.585-8	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006010	La Unión
16	Olga de las Nieves Hernandez Canales	9.300.914-2	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006011	La Unión
17	Ingrid del Carmen Alvarez Hernandez	16.698.699-0	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006201	La Unión
18	Ernesto Raul Paillacar Paillacar	6.439.113-5	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006518	La Unión
19	Leni Beatriz Muñoz Canquil	15.882.883-9	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007539	La Unión
20	Dalia Alejandra Segovia Carrillo	16.622.115-3	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007099	La Unión
21	Juana Graciela Soto Martinez	13.403.295-2	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007211	La Unión
22	Nancy Marfilda Flores Martinez	5.673.941-6	Nueva Esperanza	SGSPO201201140007074	La Unión
23	Ana Ximena Huala Perote	9.418.684-6	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006973	La Unión
24	Victor Idell Vega Fuentealba	11.706.969-9	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006001	La Unión
25	Julia Ana Millapan Alvarez	5.138.866-6	Nueva Esperanza	SGSPO201201140006202	La Unión

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

ALH/CPFA/PCF/GSP/NPF/VCV/ESP

DISTRIBUCION

- *Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos
- *Entidad Patrocinante Serviu - Región de Los Ríos
- *Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales SERV IU Región de Los Ríos
- *Departamento Atención Medios - División Política Habitacional - MINVU
- *Sección de Partes

